JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Aporte
NUMERO	19006052026
OBJETO	Complementar la atención a través de la entrega de alimentos y de acciones de soberanía alimentaria para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de los servicios del ICBF – Zona 874-857A .
CONTRATISTA	Cooperativa Multiactiva del Macizo Colombiano COOMFIAR NIT 901515783
SUPERVISOR	EDUARDO JOSÉ MEDINA SAMBONÍ SUPERVISOR DE CONTRATO CÓDIGO 2044 GRADO 9
VALOR INICIAL	DOS MIL DIECINUEVE MILLONES CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (2.019.041.824)
PLAZO INICIAL	17/02/2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	11/02/2026
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	16/02/2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	15 de Diciembre del 2026
CDP	64626 de 29/01/2026
RP	92326 de 17/02/2026
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	No Aplica
PRORROGAS	No Aplica
SUSPENSIÓNES	No Aplica
VALOR TOTAL	No Aplica
PLAZO FINAL	No Aplica
OTRAS MODIFICACIONES	No Aplica

INFORMACION DE LA SOLICITUD

PUBLICA

TIPO DE MODIFICACIÓN	**ADICION DE RECURSOS, MODIFICACION DEL CONTRATO**
ADICIÓN	Para todos los efectos legales el valor total de la adición será por la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/TE ($661.639.740) compuesto por: i)Adición al valor de los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($648.666.412), como aporte para la nivelación de la canasta, adición amparada en el CDP 64626 del 29 de enero del 2026, Dependencia 161, catálogo de gasto C-4602-1500-9-704020-4602020-02, fuente Nación, recurso 10. ii) Adición al valor de los aportes que realizará la EAS por valor de DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($12.973.328), como aporte para la contrapartida. RP 92326 del febrero 17 de 2026
CDP	64626 del 29 de Enero de 2026
FORMA DE PAGO	**MODIFICAR PARCIALMENTE CLÁUSULAS CONTRACTUALES CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA,** con el fin de ajustar el valor de contrato y forma de pago, adicionando al desembolso 5 el valor de la adición por concepto de ajuste de la canasta y adicionando el parágrafo Décimo Quinto; quedando de la siguiente manera: **CLÁUSULA DECIMA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($2.680.681.564),** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar**,** compuesto de la siguiente manera: **a)** Aporte en dinero del ICBF**:** DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE, ($2.628.119.181), el cual se encuentra discriminado de la siguiente manera: • Para la vigencia 2026 la suma de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE, ($2.628.119.181).

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

<table>
<tr><td></td><td>
b) Aporte en contrapartida del contratista, por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE, ($52.562.383).

Este valor incluye todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y retenciones aplicables al contrato.

<table>
<tr><th>DESEMBOLSO</th><th>PERIODO</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>5</td><td>BIMESTRAL</td><td>$ 648.666.412</td></tr>
</table>

PARÁGRAFO DECIMO QUINTO: El valor de la adición será cancelado por el ICBF en el próximo desembolso que se efectué con posterioridad a la suscripción y legalización de la modificación contractual por concepto de adición.
</td></tr>
<tr><td>REDUCCIÓN</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>LIBERACIÓN</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>PRÓRROGA</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>SUSPENSIÓN</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>OTRA MODIFICACIÓN</td><td>
MODIFICAR PARCIALMENTE CLÁUSULAS CONTRACTUALES CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, con el fin de ajustar la garantía, quedando de la siguiente manera:

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. GARANTIAS- EL CONTRATISTA se obliga a constituir con sus propios recursos, a favor de ICBF y a satisfacción del mismo, la modificación a la garantía única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, el pago de las sanciones y de la pena pecuniaria, dado el caso, pudieren imponerse, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor del EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAUCA (Nit: 899.999.239-2).
</td></tr>
</table>

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

PÚBLICA

A través de Memorando No. 20261620000096343 del 22 de julio de 2026, con asunto: "Alcance al memorando de orientaciones radicado No 20261600000064413 del 22 de mayo de 2026 mediante el cual se impartieron orientaciones para la modificación o celebración de contratos de aporte y para la modificación o celebración de contratos de aporte y convenios interadministrativos para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, y para complementar el componente nutricional para el segundo semestre de 2026.", lo contemplado en el "Manual de Contratación V7 y con la debida autorización de la coordinadora del GIT de Prevención me permito enviar las orientaciones para la REINVERSION DE INEJECUCIONES Y ADICIÓN DE RECURSO PARA LA NIVELACION DE CANASTA Y PRESTACION DEL SERVICIO PARA LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE LOS CONTRATOS DE ALIMENTOS, validados por la DPI.

Que en atención a las orientaciones impartidas y con base a las acciones de seguimiento y control adelantadas por el supervisor que justifican desde los componentes técnicos, jurídicos y financieros la necesidad de modificar el contrato y continuar propiciando las condiciones para garantizar la prestación del servicio público de bienestar familiar a la población beneficiaria, en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, en todos los componentes de calidad, mediante los cuales se busca potenciar de manera intencionada su desarrollo integral, a través de la atención y la protección integral, en términos de calidad, oportunidad, continuidad y pertinencia, según la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre – Ley 1804 de 2016, se dispone adicionar al contrato de aporte, por medio del cual se prestan los servicios Educación Inicial Campesina y Educación Inicial en el Hogar, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la prestación del servicio, atendiendo con oportunidad, suficiencia y calidad los requerimientos institucionales.

En este contexto, es necesario recordar que el artículo 44 de la Constitución Política consagra el interés superior del niño como principio prevalente en todas las decisiones que los afecten, lo cual impone a las autoridades públicas el deber de adoptar medidas que aseguren su desarrollo armónico e integral. De igual forma, instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) refuerzan la obligatoriedad de dar continuidad a los servicios dirigidos a esta población.

En consecuencia, la adición presupuestal responde a los costos necesarios para la prestación del servicio durante el nuevo periodo proyectado, y se encuentra enmarcada dentro de los límites legales establecidos en el parágrafo 1 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, asegurando que no haya interrupción alguna en la atención a los niños y niñas participantes.

De manera concordante, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" reconoce expresamente la atención integral a la primera infancia como una prioridad de Estado, e incorpora la ampliación, mejora y continuidad de los servicios de educación inicial como líneas estratégicas de acción. De esta manera, la decisión de adicionar los contratos vigentes no solo responde a una necesidad operativa, sino que se alinea con los objetivos nacionales en materia de equidad, inclusión y justicia social.

Por lo anterior, y en aplicación de los principios de planeación, continuidad del servicio, eficiencia del gasto público y garantía del interés superior del niño, se considera procedente la adición del contrato referido, garantizando la continuidad de los servicios de atención a la primera infancia y de esta manera, cumplir con la misionalidad del ICBF y con el objeto y obligaciones de los contratos de aporte suscritos, de conformidad con la normatividad vigente.

En consecuencia, las Direcciones Regionales deberán tramitar, perfeccionar y verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución de las respectivas modificaciones contractuales por concepto de adición a los contratos de

PUBLICA

aporte.

Es de anotar que la presente adición al contrato de aporte se celebrara de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 35, literal m del Manual de Contratación Vigente, aprobado por la resolución No 7740 del 15 de Diciembre del 2025, que establece:

m) Cuando se trate de servicios que ameriten una prestación ininterrumpida, en razón a que se le prestan a una población que precisa continuidad de los procesos, por la buena ejecución o las metodologías aplicadas por el contratista; en consecuencia, se debe acreditar en los documentos previos que el contratista cuenta con experiencia de valor excepcional para continuar con la prestación de los servicios. En los casos en que sea viable suscribir nuevos contratos con contratistas que hayan tenido previamente ejecuciones contractuales próvidas, no será necesario enviarles nueva invitación; en tales casos, bastará la aceptación del contrato en la plataforma SECOP II como manifestación de su consentimiento.

Que el valor a adicionar no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado en el Contrato, por lo que se encuentra dentro del límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Por las razones expuestas se considera viable adelantar el trámite de adición del contrato 19006052026. De igual manera, se contempla la necesidad de asegurar condiciones de calidad, continuidad, pertinencia y oportunidad en el servicio, sin generar traumatismos o rupturas en la atención integral a los niños y niñas participantes.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)

El supervisor del contrato referido hace constar que el balance financiero de la contratación es el siguiente:

	Balance Financiero de la Contratación	
	VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**$ 2.019.041.824**
	VALOR APORTE ICBF:	$ 1.979.452.769
	VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 39.589.055
	VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 0**
	VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 0
	VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 0**
	VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 0
	VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 2.019.041.824**
1	VALOR TOTAL APORTE ICBF	$ 1.979.452.769
	VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 39.589.055
	VALOR TOTAL EJECUTADO:	**$ 1.690.659.584**
2	VALOR EJECUTADO APORTE ICBF:	$ 1.690.659.584
	VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	3	PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 1.888.245.657
	4=(1-2)	VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	$ 91.207.112
		VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 39.589.055
	5=(2-3)	SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	$ 0
		SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF	$ 0
	6=(3-2)	SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	$ 197.586.073
		VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	**$ 2.019.041.824**

Lo anterior, de conformidad con el memorando con radicado No. 202516000000109803 y el reporte de relacion de pagos generado por el Sistema integrado de informacion Financiera (SIIF) Nación de fecha 01 de septiembre de 2026, los cuales hacen parte integral de la presente acta.

ANEXOS

1. Memorando solicitud de tramite contractual, debidamente Orfeo y firmado por el supervisor(a) del contrato.
2. Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días. (cámara y comercio) cuando aplique.
3. Certificado de personería jurídica, expedida por el ICBF, vigente, no mayor a seis (6) meses.
4. Certificado de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. (certificando los últimos 6 meses)
5. Copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta y antecedentes profesionales del revisor fiscal (cuando aplique)
6. Acta de Comité Técnico Operativo donde se aprobaron los ajustes de nivelación de canasta y por ende los desembolsos.
7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP-.
8. Memorando con radicado No 202616200000096343 del 22 de julio del 2026 cuyo asunto es "*Orientaciones para la suscripción de adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial a la primera infancia y servicios de educación comunitaria a la primera infancia – NIVELACIÓN DE CANASTA".*
9. Validación de la matriz de fecha 02 de septiembre del 2026.
10. Invitación a celebrar la presente adición de recursos.
11. Aceptación de la invitación para la modificación contractual.
12. Antecedentes Judiciales del Representante Legal, no mayor a treinta (30) días.
13. Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y Persona Jurídica, no mayor a treinta (30) días.
14. Antecedentes Fiscales del Representante Legal y Persona Jurídica, no mayor a treinta (30) días.
15. Antecedentes inhabilidades por delitos sexuales del Representante Legal, no mayor a treinta (30) días.
16. Antecedentes REDAM del Representante Legal, no mayor a treinta (30) días.
17. Concepto de viabilidad para suscribir adición, prorroga o modificaciones expedido por

PÚBLICA

	el supervisor de contrato. 18. Flujo de pagos. 19. Relación de Pagos del contrato No 19006052026



EDUARDO JOSÉ MEDINA SAMBONÍ
SUPERVISOR DE CONTRATO

PÚBLICA